

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 130 PERÍODO LEGISLATIVO 1995

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 94/95 adjuntando Dto. Nº 799/95 que ratifica
Convenio Nº 1937 suscripto con el Ministerio de Trabajo y Seg. Social de la
Nación, la Unión Obrera Metalúrgica, A.F.A.R.T.E y la U.I.F s/indemnizaciones
de despidos.

Entró en la Sesión **10/05/1995**

Girado a la Comisión **s/t - Resolución Nº 030/95**
Nº:

Orden del día Nº:

130/95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA Asunto P. E.
Nº 043
10/05/95
HORA: 17:08
FIRMA: 

NOTA Nº 94
GOB.-

USHUAIA, 10 MAYO 1995

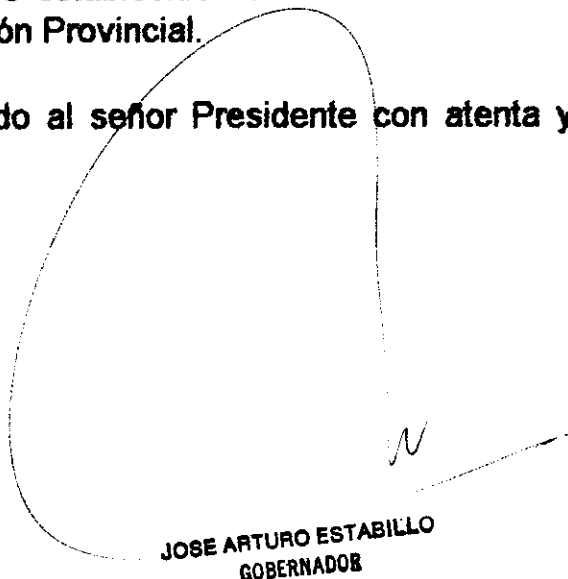
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1937, suscripto por el Representante Oficial del Gobierno de la Provincia en Capital Federal, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la U.O.M. de Ushuaia y Rio Grande, A.F.A.R.T.E y la U.I.F. a los efectos de solucionar el pago de las indemnizaciones a los despedidos de KENIA y CONTINENTAL, ratificado por decreto Nº 799/95, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto




JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 MAYO 1995

VISTO el convenio de fecha OCHO (8) de mayo de 1.995, celebrado entre La Provincia de Tierra del Fuego, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Unión Obrera Metalúrgica (Seccionales Río Grande y Ushuaia) y la UIF-AFARTE, entre otros; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha arribado a una solución para los trabajadores afectados recientemente por la crisis del sector fabril.-

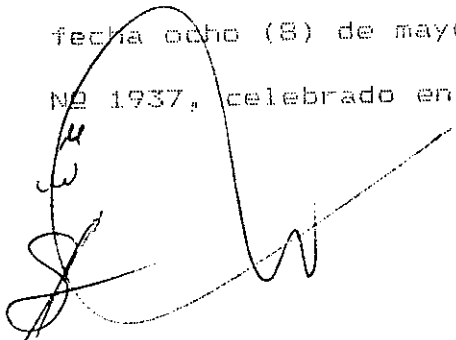
Que dicha solución resulta compatible con los intereses de la comunidad fueguina en su conjunto.-

Que por lo tanto resulta conveniente su ratificación y pronta remisión a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, en los términos establecidos en los artículos 131º inciso 1º y 105º inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1º- RATIFICAR en sus doce (12) puntos, el convenio de fecha ocho (8) de mayo de 1.995 y su Anexo I, registrado bajo el Nº 1937, celebrado entre La Provincia de Tierra del Fuego, Antár-



Es copia fiel del original
JUAN CARLOS SÁNCHEZ
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

tida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Unión Obrera Metalúrgica (Seccionales de Río Grande y Ushuaia), y la UIF-AFARTE, entre otros, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º- Remitirlo a la Legislatura Provincial a los fines de su aprobación, en los términos establecidos en los artículos 135º inciso 1º y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archívese.-

799 / 95

DECRETO Nº

A
w

Ing. CARLOS ALFRE MARINO
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original
~~Ing. CARLOS ALFRE MARINO~~
Director Técnico y de Despacho



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1937

USHUAIA, 10 MAYO 1995

Gelast
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Cpt. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

En Buenos Aires a los 8 días del mes de mayo de 1995 reunidos en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ante la presencia del Secretario de Trabajo Dr. Carlos Alberto ETALA, el Subsecretario de Industria Dr. Antonio ASSEFH, el Subsecretario de Empleo Dr. Carlos Raúl TORRES, el Subsecretario de Formación Profesional Dr. Angel BALTUZZI, la Directora Nacional de Empleo Lic. Emilia ROCA y el Asesor de la Secretaría de Industria Dr. Mario Luis GUARDO; los abajo firmantes en representación de la CGT, el Señor Francisco GUTIERREZ; en representación de la UOM Nacional el Sr. Gregorio MINGUITO y los Asesores Dres. Eduardo SETTI y Carlos TOMADA, por la UOM -seccional Río Grande- el Sr. Ricardo ZARATE y por la UOM -seccional Ushuaia- el Sr. Marcelo SOSA; en representación de la UIF-AFARTE los señores: Dr. Roberto RUSSO, Lic. Cesar Guido LAVALLE, Ing. Vicente MUCCI, Dr. José Luis CAMPORINO, Sr. Hugo Alberto IGLESIAS, Dr. Luis Alberto CASALINI, Sr. Carlos Patricio BOWERS y el Ing. Juan C. COHEN; en representación del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego su Representante Oficial en la Capital Federal Dr. Pablo María GARAT y el Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda Lic. Alberto GAROFALO; deciden hacer la siguiente declaración de compromiso en defensa del empleo y la producción industrial de Tierra del Fuego:

1. Con el objeto de facilitar la reinserción laboral y la formación profesional de los trabajadores despedidos de las Empresas Continental Fuegoína y Kenia, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, se crea un fondo que se integrará con aportes de AFARTE y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por un total de \$ 3.257.000 cuya integración se realizará de la siguiente manera: a).- Un aporte único y total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la suma de \$ 330.000 a concretar antes del 12/05/95, dando con ello cumplimiento al punto 4° del acta del 20/04/95; b).- Un aporte de \$ 327.000, a cargo de AFARTE a efectivizar antes del 12/06/95, dando con ello cumplimiento al punto 4° del acta del 20/04/95; c).- Ocho cuotas mensuales de \$ 325.000 a cargo de AFARTE las que serán integradas en la expectativa de la solución de una parte de los problemas planteados como anexo 1 de la presente, en la medida que sean legal y legítimamente procedentes.
2. La administración del fondo estará a cargo de una Comisión Tripartita integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno de la UOM y uno de AFARTE, bajo la presidencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

F.5008

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS CAMINO
Director Técnico de Despacho



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1937

USHUAIA, 10 MAYO 1995

Gelco

GHLE...TO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

3. Los pagos a los trabajadores despedidos comprendidos en el Convenio Colectivo N° 260/75 de las empresas Kenia y Continental Fueguina en concepto de indemnización (Arts. 232 y 245 L.C.T.) se abonarán en 10 (DIEZ) cuotas mensuales con cargo al Fondo.
4. Las empresas integrantes de AFARTE se comprometen a mantener el nivel de ocupación actual hasta el 31/12/95, garantizando la totalidad de los puestos de trabajo
5. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social abonará las prestaciones por desempleo que legalmente correspondan, mensualmente, a los trabajadores de Kenia y Continental Fueguina, con lo que las partes dejan sin efecto lo acordado en el punto 2° del acta del 20/04/95.
6. Asimismo, con la misma expectativa expresada en el punto C) del apartado 1 las empresas integrantes de AFARTE, se comprometen a complementar durante el período que va desde el 1° de mayo de 1995 al 31 de diciembre de 1995, la prestación del Seguro por Desempleo a los trabajadores de la empresa Continental Fueguina, hasta alcanzar los importes de la remuneración neta habitual y permanente vigente al momento de la extinción de la relación laboral. A tal efecto se conformará una Comisión con sede en la ciudad de Ushuaia integrada por un representante de AFARTE/UIF (Hugo IGLESIAS), un representante de UOM seccional Ushuaia (Marcelo SOSA) y un representante de ANSeS delegación Ushuaia.
7. Las empresas radicadas en Ushuaia asumen el compromiso de tomar los trabajadores despedidos de las citadas empresas, a partir del 1° de enero del 1996 y antes del 30 de junio de 1996 en la inteligencia de que seguirán abonando la integración a la que se refiere el punto 6°, hasta que dicho personal pueda ser efectivamente contratado.
8. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elaborará un programa para promover la incorporación anticipada de los trabajadores despedidos de las empresas mencionadas a partir de una ayuda económica especial por cada trabajador incorporado.
9. El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de contribuir al perfeccionamiento del presente acuerdo, se compromete a:
 - A. En concordancia con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del presente, y en tanto se cumpla lo allí comprometido por AFARTE mediante el aporte total asumido, no establecer tributos sobre la actividad de las empresas radicadas al amparo de la Ley 19.640, que tengan por finalidad específica

F.5008

RECEBIDO
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
USHUAIA, 10 MAYO 1995



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1937

USHUAIA, 10 MAYO 1995

Geloz

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

atender subsidiariamente el pago de obligaciones laborales no asumidas por empresas en situación de quiebra o insolvencia.

B. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo Provincial, retirará de inmediato el proyecto de ley remitido a la Legislatura Provincial por el cual se propone la creación del Fondo Provincial de Garantía de Indemnizaciones por Despido.

C. Asimismo se compromete a no impulsar ni apoyar, expresa o tácitamente ninguna iniciativa similar, en tanto se cumpla lo acordado en los apartados 1, 2 y 3 y se verifique el compromiso de AFARTE ya citados.

D. Insistir en la derogación de la Ley Provincial 207, y su sustitución por un procedimiento legal consensuado por el Poder Ejecutivo y la Legislatura Provincial, los representantes gremiales y empresariales, con la asistencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría de Industria de la Nación.

E. Mantener la decisión de incrementar los fondos destinados a promover los microemprendimientos y la pequeña y mediana empresa, las prestaciones de la red de cobertura social de emergencia y los programas de reconversión laboral.

10. La Comisión Especial de Defensa de la Producción y el Empleo Industrial en la provincia de Tierra de Fuego hará el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo.

11. La CGT deja sentado que en el marco de la competencia de esta Comisión es necesario que a la brevedad se contemple el pago de las indemnizaciones de los trabajadores de ASIMRA de las empresas mencionadas en la presente acta.

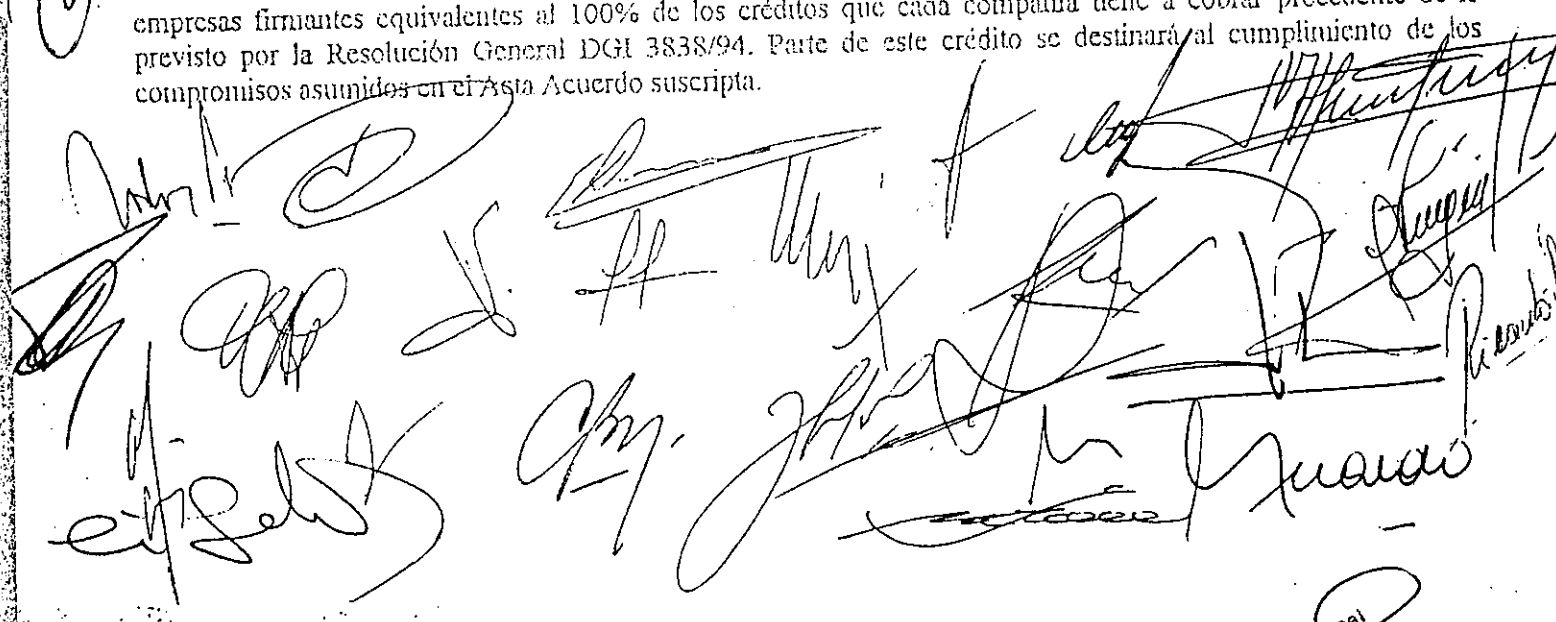
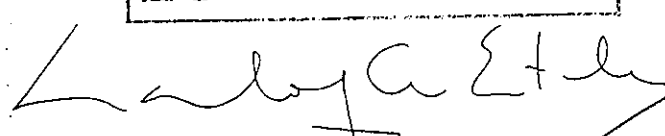
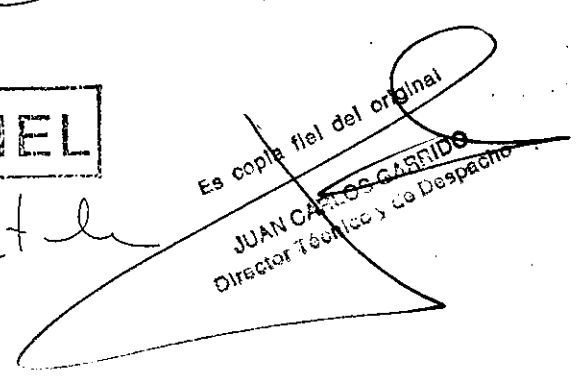
12. A los efectos de considerar los temas pendientes se convoca a una nueva reunión el día miércoles 17 del corriente a las 16 Hs.

Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes.

F. 5008

JUAN CARLOS CASARINO
Director Técnico y de Despacho

1. Dejar sin efecto la Circular Télex ANA 269/95 y toda otra norma aduanera que, de cualquier manera, impidan, obstaculicen o restrinjan el comercio bilateral con Brasil de productos originarios de Manaos similares a los producidos en Tierra del Fuego, haciendo efectivo el arancel 0, sin exigencia de la constitución de garantía de ninguna especie.
2. Agilizar los trámites de devolución de reintegros por exportaciones de los productos fabricados en Tierra del Fuego, por ante la ANA.
3. Modificar el régimen del artículo 1° del Decreto 1737/94, dejando sin efecto el doble requerimiento de acreditación de origen, reemplazándolo con un sistema de opción tal que la acreditación se verifique por el cumplimiento individual de cualquiera de los supuestos previstos en los apartados a) o b) del artículo 1° de la citada norma.
4. Implantar la excepción del decaimiento de los reintegros a las exportaciones destinadas a los países que conforman el Mercosur de los productos originarios de Tierra del Fuego, fijando el mismo en el 15%.
5. Dar tratamiento preferencial a los requerimientos para la obtención de financiación de exportaciones de la producción originaria de Tierra del Fuego.
6. Implementar que, por medio de la S.I., se reciban los certificados previstos en el artículo 2.5 de la Resolución General DGI 3838/94, con el fin de elevarla a la Autoridad de Aplicación del régimen de la Ley 19.640 y Decreto 435/90, a sus efectos.
7. El Ministerio de Trabajo, con el objeto de agilizar el otorgamiento de los certificados previstos por el régimen de la Res. Gral. DGI 3838/94, se compromete a intervenir las declaraciones juradas prestadas por cada empresa, avalando las mismas.
8. Las partes apoyan la participación de la UOMRA como miembro titular de la CAAE.
9. Acelerar todos los procesos y documentación necesaria para que dentro de los próximos 90 días, se aprueben los proyectos de sustitución que se presenten ante la Secretaría de Industria en los términos del Decreto 479/95, para lo cual deberá emitirse la reglamentación necesaria, para facilitar la obtención del objetivo de aumentar los puestos de trabajo en la Isla de Tierra del Fuego, formulando expresa reserva de todos los derechos de las empresas.
10. El Gobierno Nacional gestionará ante la entidad financiera que considere oportuna, créditos blandos para las empresas firmantes equivalentes al 100% de los créditos que cada compañía tiene a cobrar procedente de lo previsto por la Resolución General DGI 3838/94. Parte de este crédito se destinará al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Asa Acuerdo suscripta.


ES COPIA FIEL
Dr. CARLOS ALBERTO ETALA
SECRETARIO DE TRABAJO
Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARFIDO
Director Técnico y de Despacho

PS. 130/95

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1937 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.) de Ushuaia y Río Grande, la AFARTE y la Unión Industrial Fueguina (U.I.F.) a los efectos de solucionar el pago de las indemnizaciones a los trabajadores despedidos de Kenia y Continental , ^(y) que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 799/95, que forma ^(y) parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese y archívese.-

DADA EN SESION DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1995.

RESOLUCION N°

/95.-

PS
10-5-95.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1937 suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.) de Ushuaia y Río Grande, la AFARTE y la Unión Industrial Fueguina (U.I.F.) a los efectos de solucionar el pago de las indemnizaciones a los trabajadores despedidos de Kenia y Continental , y que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 799/95, que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese y archívese.-

DADA EN SESION DEL DÍA 10 DE MAYO DE 1995.

RESOLUCION N° 030 /95.-